PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

2

RESOLUCIÓN Nº 4219

POR EL CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA N° 4.007 QUE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 34/2012 "SERVICIO DE CATERING – CONTRATO ABIERTO" - ID N° 236.015.-

Asunción, 4 de diciembre de 2.012.-

VISTO: El informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 88/12, sobre la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 34/2012 "SERVICIO DE CATERING – CONTRATO ABIERTO" - ID N° 236.015,** la Revisión por Disposición de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Nota DNCP N° 23.199/2012 y el Dictamen N° 196/12 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3.765 del 08 de mayo de 2012, se aprobó las Bases y Condiciones, se autorizó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 34/2012 "SERVICIO DE CATERING – CONTRATO ABIERTO "- ID N° 236.015,** y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes.-

Por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3.672 del 06 de marzo de 2012, modificada por la Resolución Nº 3.793 del 16 de mayo de 2.012, se conformó el Comité de Evaluación de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los siguientes funcionarios: Lic. **ROBERTO I. TORRES CARDOZO,** Director General de Administración y Finanzas; Dr. **TITO A. CÁCERES BUENA**, Asesor Administrativo y Financiero de la Presidencia del Consejo de Superintendencia; Econ. **ROSA LUCIA SANTACRUZ,** Directora Financiera; Lic. **JOSÉ BENÍTEZ ISASI,** Asesor de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC); Lic. **RENÉ OJEDA,** Director Administrativo Interino; y, la Abog. **MIRTHA MORINIGO DE FLORENTÍN,** Asesora Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4.007 del 04 de septiembre de 2.012 se Declara Desierto el llamado a Licitación Pública Nacional - PAC N° 34/2012 – "Servicio de Catering – Contrato Abierto", ID 236.015.

La Dirección Nacional de Contrataciones mediante Nota **DNCP N° 23.199/2012** de fecha **24 de setiembre de 2012**, expresó cuanto sigue: "*...La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia a fin de informarle que la Declaración Desierta ha sido rechazada conforme a la siguiente observación: En el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas, en el punto 4 "Verificación de las documentaciones", recomiendan descalificar al oferente Alimentos y Servicios S.R.L – Todo Rico, haciendo alusión al informe de la Coordinación de Eventos sobre los servicios prestados por dicha firma, en la que entre otras cosas manifiesta que la misma dentro del servicio de provisión de refrigerio ha entregado sus insumos en mal estado, así mismo mencionan que la misma ha incumplido en otra actividad en cuanto al horario de entrega de los servicios. Recordamos a la convocante, que para*

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

VICTOR MANUEL NUÑEZ
Ministro

ANTONIO FRETES
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 4219

las situaciones que se han presentado están los mecanismos legales que deben ser aplicados de acuerdo a cada caso en particular. Es decir, si el oferente en cuestión no ha cumplido a cabalidad con contratos anteriores, deben realizar las diligencias pertinentes, como aplicación de las multas y si corresponde la rescisión del contrato, situación que deberán comunicar a esta Dirección Nacional, a fin de realizar las gestiones pertinentes con relación al citado oferente. Por lo tanto, la convocante no puede descalificar ninguna oferta por criterios que no se encuentran establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones o que hagan referencia a otros procesos licitatorio, salvo que el oferente se encuentre sancionado o inhabilitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En este estado, le informamos que pasamos a rechazar el expediente...".

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas dictaron el Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 88/12 de fecha 22 de noviembre de 2.012, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y a las Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso.

De conformidad a lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la máxima autoridad de la institución es la que decide sobre el resultado del proceso de contratación.

En ese sentido, como consecuencia del análisis de los antecedentes, la Corte Suprema de Justicia considera pertinente ratificarse en **DECLARAR DESIERTO** el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 34/2012 "SERVICIO DE CATERING – CONTRATO ABIERTO",** resuelto en el mismo sentido por Resolución N° 4.007 del 04 de septiembre de 2.012 de esta máxima instancia judicial.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- RATIFICAR la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4.007 de fecha 04 de septiembre de 2.012 "Por la cual se Declara Desierto el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - PAC N° 34/2012 – SERVICIO DE CATERING – CONTRATO ABIERTO", ID 236.015,** de conformidad a lo establecido en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º.- ANOTAR, registrar, notificar.

ALICIA BEATRIZ PECHETA de CORREA
Ministra

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.

ANTONIO FRETES

Ante mí:

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

SINDULFO BLANCO
Ministro

RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro